



Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, de 9 de Julio e 2018, por el que se acuerda otorgar eficacia retroactiva a la expedición de títulos universitarios oficiales correspondientes a ordenaciones anteriores al Real Decreto 1393/2007

La Disposición transitoria segunda del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, al regular las enseñanzas universitarias anteriores a la entrada en vigor de esta norma, establece lo siguiente:

“a) A los estudiantes que hubiesen iniciado estudios universitarios oficiales conforme a anteriores ordenaciones, les serán de aplicación las disposiciones reguladoras por las que hubieran iniciado sus estudios, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional segunda de este real decreto, hasta el 30 de septiembre de 2015, en que quedarán definitivamente extinguidas. Ello no obstante, las universidades, sin perjuicio de las normas de permanencia que sean de aplicación, garantizarán la organización de al menos cuatro convocatorias de examen en los dos cursos académicos siguientes a la citada fecha de extinción.”

El Ministerio con competencias en materia de universidades, ha venido interpretando que la fecha de extinción definitiva de las enseñanzas anteriores a esta regulación es el 30 de septiembre de 2017, permitiendo que las universidades, de acuerdo con sus propias normativas pudieran realizar al menos cuatro convocatorias de examen en los dos cursos académicos siguientes al 30 de septiembre de 2015.

Es competencia de las universidades la organización temporal de las enseñanzas que imparta, así como establecer el calendario académico oficial. En este sentido los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobador por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía nº 145/2003, de 3 de junio (BOJA nº 108, de 9 de junio), en su artículo 124.5 encomiendan al Consejo de Gobierno de esta Universidad la competencia para firmar el calendario académico. A su vez las Normas reguladoras de la realización de las pruebas de evaluación del rendimiento académico de los estudiantes, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2009, establecen en su artículo 5 que el calendario académico de cada curso fijará con carácter general, para todas las titulaciones oficiales impartidas en la Universidad de Málaga, el período en que se deberán producir las pruebas correspondientes a las convocatorias ordinarias y extraordinarias, en función de la respectiva organización temporal de las enseñanzas.

La Universidad de Málaga, en el calendario académico oficial correspondiente al curso 2016/2017, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno, celebrado el día 27 de junio de 2016, estableció lo siguiente en su apartado segundo, al regular el período lectivo:

“1, Para la impartición de la docencia, la realización de actividades de formación y/o la realización de pruebas de evaluación correspondientes a títulos universitarios oficiales de Graduado, Máster Universitario, Licenciado, Ingeniero y Arquitecto, el período lectivo se establece entre el 22 de septiembre de 2016 y el 22 de diciembre de 2017...”



De todo lo cual se infiere que, en el caso de la Universidad de Málaga, el curso académico 2016/2017, concluyó de forma efectiva el 22 de diciembre de 2017 y no el 30 de septiembre de 2017, debiendo tramitarse todas las solicitudes de expedición de títulos oficiales de los estudiantes que han cursado estudios en la Universidad de Málaga y que han concluido con la presentación y defensa de sus trabajos fin de Grado en la fecha de referencia.

Por otra parte, es necesario tener en cuenta, también, que hay estudiantes que pueden concluir sus estudios mediante el procedimiento de reconocimiento de enseñanzas, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Universidad de Málaga de acuerdo con las Normas reguladoras de los reconocimientos de estudios o actividades, y de la experiencia laboral o profesional, a los efectos de la obtención de títulos universitarios oficiales de Graduado y Máster Universitario, así como de la transferencia de créditos, aprobado por el Consejo de Gobierno y que la aplicación efectiva de tales reconocimientos puede producirse con posterioridad al 30 de septiembre de 2017.

En virtud de todo lo cual, considerando lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al regular los efectos de los actos administrativos, cuando determina:

“3. Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.”

Entendiendo que es competencia de la Universidad de Málaga determinar la ordenación temporal de las enseñanzas y aprobar su calendario académico, y que es posible aplicar eficacia retroactiva a los actos administrativos que produzcan efectos favorables a los interesados.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2018,

ACUERDA:

Primero. Considerar que las actividades de formación y/o realización de pruebas de evaluación correspondientes a títulos universitarios de Licenciado, Ingeniero y Arquitecto realizadas hasta el día 22 de diciembre de 2017, producirán efectos administrativos con fecha 30 de septiembre del citado año, con objeto de que se proceda a la expedición del respectivo título oficial.

Segundo. Considerar que el reconocimiento de las actividades y enseñanzas realizadas con anterioridad al 30 de septiembre de 2017, por los estudiantes de títulos universitarios de Licenciado, Ingeniero y Arquitecto, y efectuado con posterioridad a dicha fecha, por los órganos competentes en la Universidad de Málaga, de acuerdo con las Normas reguladoras de los reconocimientos de estudios o actividades, y de la experiencia laboral o profesional, a los efectos de la obtención de títulos universitarios oficiales de Graduado y Máster Universitario, así como de la transferencia de créditos, retrotraerá sus efectos



administrativos a fecha 30 de septiembre de 2017, con objeto de que se proceda a la expedición del correspondiente título universitario, siempre que las actividades objeto de reconocimiento se hubieran llevado a cabo con anterioridad a esta última fecha.

Corresponde al Rector de la Universidad de Málaga ejecutar los acuerdos del Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo que determina el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde su notificación, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde su notificación.

Málaga, 9 de Julio de 2017